

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDM

Mejía, 25 de abril de 2022



LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MEJÍA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 015-2022-MDM de fecha 25 de abril del 2022 en el que se acuerda aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Mejía; así como el Informe N° 111-2022- MDM-GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 081-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso e) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaria Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; asimismo, como la Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana Aprobado por el CODISEC, para la ratificación mediante Ordenanza Municipal.



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"



Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y los articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".



Que, con fecha 21 de junio del 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollaron en el territorio nacional.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobaron diversas directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los comités distritales de seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, dispone que, "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante ordenanza municipal, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.



Que, con Oficio N° 003-2021-GRA/A-COPROSEC-ST de fecha 15 de noviembre del 2021 emitido por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Ilay, como responsable de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana, remite el Oficio N° 033-2021-MPU/A-COPROSEC-ST de fecha 15 de diciembre del 2021, mediante el cual declaro apto para la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el distrito de Mejía 2022.

Que, mediante Informe N° 111-2022-MDM -GSCMA, de fecha 23 de marzo del 2022, del Gerente de Servicios a la ciudad y Medio Ambiente y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mejía, informa que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mejía para el año 2022, cumple con los requisitos para su formulación y está alineado al Plan de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023, al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) 2022, y se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobado por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN; por los que corresponde elevarlo al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2022-ALE/MDM, de fecha 07 de abril del 2022 de la Asesora Legal Externa, indica que, corresponde la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de Mejía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, al contar con la conformidad otorgadas por el presidente del



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Islay mediante Oficio N° 033-2021-MPI/A-COPROSEC-ST., en el cual declara apto para su ejecución el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mejía.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Mejía, situada en la Provincia de Islay y perteneciente al Departamento de Arequipa, y una vez debatido, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2022-MDM, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE MEJÍA"

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Mejía, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, con conformidad con las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás áreas competentes el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mejía.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María RIVERA Cáceres
ALCALDESA